



Ministerio
de Economía
y Finanzas

001652

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAR 2021

2019/05/001/84093
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 13887, de 4 de setiembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Pasinel S.A. con número de RUT 217862870019;

RESULTANDO: que la empresa ha solicitado se incorpore el beneficio de tasas y tributos a la importación, en razón de la modificación en el origen de ciertas inversiones de nacional a importado, lo cual modificó el cuadro de inversión;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 110/016, de 18 de abril de 2016 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Inclúyase el beneficio de exoneración en forma total a la empresa Pasinel S.A., de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a integrar directamente el costo de la inversión promovida, importados directamente por la entidad, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

2º) Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 13887, de 4 de setiembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto

SC/JC

VTO. Bº
M.E.F.

de inversión de la empresa Pasinel S.A. por el siguiente:

“1º.- Declárase promovida la actividad de la construcción y explotación de un estacionamiento para 438 plazas vehiculares, en la zona de Tres Cruces, realizada por **PASINEL S.A.**, por un monto de UI 52.109.171, considerándose UI 50.585.566 inversión elegible.”

3º) Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 13887, de 4 de setiembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Pasinel S.A. por el siguiente:

“2º.- Otorgase a la empresa **PASINEL S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida por un monto imponible de UI 40.519.829. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.”

4º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 13887, de 4 de setiembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa P S.A. por el siguiente:

“3º.- Exonerase a la empresa **PASINEL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, a las rentas originadas en las actividades promovidas, por UI 15.175.670, equivalente a 30% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 15 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/07/2019 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º y 11º del Decreto N° 110/016 de 18 de abril de 2016.”

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

2019/05/001/84093
Anexo 1

VTO. Bº
M.E.F.

6º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

